



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCION NUMERO 202550084818 DE 20/10/2025

Por medio de la cual se expide el calendario académico general (A), año escolar 2026, para los establecimientos educativos estatales y de cobertura educativa contratada, que brinden educación formal regular y de adultos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

El Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 dispone que el calendario académico "(...) se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo (...)".

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Libro 2, artículo 2.3.3.1.11.1., determina que:

"Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación."

El artículo 2.3.3.5.3.4.4. del mismo decreto, dispone que la educación básica formal de adultos se desarrollará en cuatro (4) Ciclos Lectivos Especiales Integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas y ochocientas (800) horas anuales de trabajo de duración mínima. Por su parte el artículo 2.3.3.5.3.5.1. determina que la educación media de adultos se ofrecerá en dos (2) Ciclos Lectivos Especiales Integrados, cuya duración mínima será de veintidós (22) semanas lectivas y veinte (20) horas efectivas de trabajo académico a la semana.

El artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establece que:

"(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Para docentes y directivos docentes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones.
2. Para estudiantes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales
 - b) Doce (12) semanas de receso estudiantil (...) (Subraya está fuera de texto).

El artículo 2.4.3.4.2. del Decreto citado, expresa además:

"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas." (Subraya fuera de texto).

La circular 043 del 30 de septiembre de 2025, documento orientador expedido por el Ministerio de Educación Nacional, expone en el numeral 10 del literal A lo siguiente:

"Con el objetivo de fortalecer la gestión institucional y, por lo tanto, una educación de calidad, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación podrán incluir una semana adicional de desarrollo institucional en su calendario académico para la vigencia 2026, pero sin afectar las cuarenta (40) semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores".

La vigencia del calendario académico 2026A iniciará el 22 de diciembre de 2025 y terminará el 27 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educando.

Los establecimientos educativos oficiales, y aquellos que cuentan con cobertura educativa contratada, organizarán sus cronogramas de acuerdo con lo planeado en la presente Resolución, su Proyecto Educativo Institucional y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en su artículo 8, numeral 8, determina:

"Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos (...)

8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general"

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En cumplimiento a la norma anteriormente transcrita, la Secretaría de Educación, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, puso a disposición de la ciudadanía el proyecto normativo relativo al calendario académico para el año lectivo 2026A. El proceso de publicación del proyecto de resolución se llevó a cabo por medio de la página web de la Secretaría de Educación, <https://www.medellin.edu.co>, donde se estableció un término de dos (2) días hábiles para la presentación de observaciones y consideraciones ciudadanas, entre el 16 y 17 de octubre del año 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Expedir el calendario académico general (A) para los establecimientos educativos estatales, y de cobertura educativa contratada, ubicados en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en donde se oferta la Educación Formal Regular en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI.

Artículo 2: Establecer las siguientes cuarenta (40) semanas para el trabajo académico con estudiantes:

SEMANAS LECTIVAS		
Desde	Hasta	Duración
26 de enero de 2026	29 de marzo de 2026	Nueve (09) semanas
06 de abril de 2026	21 de junio de 2026	Once (11) semanas
13 de julio de 2026	04 de octubre de 2026	Doce (12) semanas
12 de octubre de 2026	06 de diciembre de 2026	Ocho (8) semanas
Cuarenta(40) semanas		

Artículo 3: Fijar las siguientes seis (6) semanas para el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, por parte de los docentes y directivos docentes:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
Desde	Hasta	Duración
12 de enero de 2026	25 de enero de 2026	Dos (2) semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana
06 de julio de 2026	12 de julio de 2026	Una (1) semana
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana
07 de diciembre de 2026	13 de diciembre de 2026	Una (1) semana
Seis (6) semanas		

Artículo 4: Definir las siguientes fechas para el cumplimiento de las siete (7) semanas de vacaciones para los Docentes y Directivos Docentes:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
Desde	Hasta	Duración
22 de diciembre de 2025	11 de enero de 2026	Tres (3) semanas
22 de junio de 2026	05 de julio de 2026	Dos (2) semanas
14 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026	Dos (2) semanas
Siete (7) semanas		

Artículo 5: Disponer de las siguientes trece (13) semanas para el receso estudiantil:

RECESO ESTUDIANTIL		
Desde	Hasta	Duración
22 de diciembre de 2025	25 de enero de 2026	Cinco (5) semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana
22 de junio de 2026	12 de julio de 2026	Tres (3) semanas
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana
07 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026	Tres (3) semanas
Trece (13) semanas		

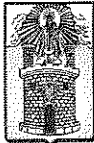
Artículo 6: Estipular las siguientes semanas de trabajo académico, para los CLEI 5 y 6, adicionales a las semanas fijadas en el artículo 2 de la presente resolución:

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Semanas Lectivas Adicionales, únicamente CLEI V y CLEI VI	
19-25 de Enero	Una (1) Semana
30 de marzo-5 de abril	Una (1) Semana
06-12 de julio	Una (1) Semana
07-13 de diciembre	Una (1) Semana

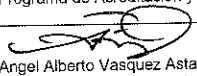
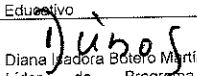
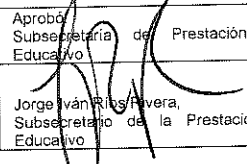
Artículo 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 7: Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, es improcedente la interposición de algún recurso.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín


CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo
 Angel Alberto Vasquez Astaiza, Profesional Universitario, Acreditación y Reconocimiento	 Diana Ibadora Botero Martinez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	 Jorge Iván Ríos Pevera, Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo

